



AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)



AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO 2017

BASES DE EJECUCION

AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (TOLEDO)
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017
-BASES DE EJECUCIÓN-



de discrepancia entre la factura presentada y las tarifas habituales de la empresa se rechazará y no se procederá al abono de la factura.

BASE 27ª: Subvenciones.

1. Son subvenciones con cargo al Presupuesto de Gastos las entregas dinerarias efectuadas a favor de personas o Entidades Públicas o Privadas, y que tienen por finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios.

2. Para lo no previsto en el presente capítulo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento del procedimiento de concesión de subvenciones públicas (R.D.2225/93).

BASE 28ª: Procedimiento de Concesión. Subvenciones nominativas.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones, las previstas nominativamente en las presentes bases y cuyo detalle es el siguiente:

Econ.	Programa	Descripción	Crédito Inicial
480	334	Escuela Música	24.000,00.-
480	341	Club de fútbol Corral de Almaguer	19.000,00.-
480	410	Asociación Agricultores Altovela	5.500,00.-

Las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto se ajustarán al siguiente PROCEDIMIENTO:

- 1.- Aprobación por Junta de Gobierno Local de Convenio donde se regulan las condiciones para la concesión de la subvención nominativa.
- 2.- Para el pago de la Subvención, será necesario: Presentación de las facturas originales o fotocopias compulsadas en la oficina de registro municipal.
- 3.- Aprobación de la concesión y pago de la subvención por la Junta de Gobierno Local.

BASE 29ª: Ordenes de Pago a Justificar.

1.- De acuerdo con lo regulado en el artículo 190 del TRLRHL, aprobado por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, 1. Las órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses, y sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

2.- Las características de estos pagos son las siguientes:

- a) Carácter excepcional.
- b) Expedidos en base a Decreto de Alcaldía, e imputados a los correspondientes créditos presupuestarios.
- c) Sólo podrán satisfacerse obligaciones producidas dentro del propio ejercicio presupuestario.
- d) Que previamente estén justificados los percibidos por el mismo Habilitado-pagador.

3.- La autorización de Órdenes de Pagos a Justificar se ajustará al siguiente: